

que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 2 de octubre de 1991.-El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Luis Herrero Juan.-El Director general de Organización, Puestos de Trabajo e Informática, Angel Martín Acebes.

**27549** RESOLUCION de 11 de noviembre de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia en el Mercado Hipotecario.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 20 de junio de 1986, se dispone la publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» de los siguientes índices de referencia del Mercado Hipotecario, correspondientes al mes de octubre de 1991:

- Tipo de interés medio de las cédulas hipotecarias emitidas en el semestre anterior: 10,56 por 100.
- Tipo de interés medio de la Deuda Pública con amortización entre tres y seis años, emitida en el semestre anterior: 11,68 por 100.

Madrid, 11 de noviembre de 1991.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**27550** RESOLUCION de 13 de noviembre de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 10, 11, 12 y 13 de noviembre de 1991 y el número del reintegro del sorteo celebrado el día 10 de noviembre de 1991 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 10, 11, 12 y 13 de noviembre de 1991, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 10 de noviembre de 1991.

Combinación ganadora: 13, 44, 31, 22, 42, 43.  
Número complementario: 35.  
Número del reintegro: 2.

Día 11 de noviembre de 1991.

Combinación ganadora: 22, 2, 16, 8, 21, 41.  
Número complementario: 39.

Día 12 de noviembre de 1991.

Combinación ganadora: 34, 20, 36, 21, 32, 7.  
Número complementario: 22.

Día 13 de noviembre de 1991.

Combinación ganadora: 29, 45, 49, 16, 24, 7.  
Número complementario: 4.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 46/1991, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 17 de noviembre de 1991, a las veintiuna treinta horas, y los días 18, 19 y 20 de noviembre de 1991, a las nueve treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 13 de noviembre de 1991.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**27551** RESOLUCION de 4 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado para la Seguridad-Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se delega en el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Aragón-Gobernador civil de Zaragoza las facultades sobre expulsión de extranjeros.

Excmo. Sr.: La existencia de un gran número de extranjeros residentes en Zaragoza y su provincia de forma irregular, sin cumplir las normas establecidas, ha originado una incidencia negativa en la seguridad ciudadana. Estimando que la agilización de los trámites conducen-

tes a la urgente resolución de los expedientes que se instruyan al efecto ha de facilitar la solución de la referida problemática, se considera necesario hacer uso de la autorización conferida para delegar las facultades relativas a la expulsión de los extranjeros del territorio nacional.

En su virtud, a tenor de lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, y, en relación con la misma, en el artículo 87.4 de su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, he resuelto:

Primero.-Delegar en el Delegado del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón-Gobernador civil de Zaragoza las facultades que me están conferidas para la tramitación y resolución de los expedientes de expulsión de extranjeros del territorio nacional en el ámbito de la provincia de Zaragoza.

Segundo.-Siempre que se haga uso de la delegación contenida en esta Resolución deberá hacerse constar así expresamente, debiendo comunicarse a esta Secretaría de Estado, en cada caso que se decreta la expulsión, el uso motivado de dicha facultad.

Tercero.-La presente delegación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser revocada por mi autoridad el conocimiento y resolución de alguno de estos expedientes y revocada la delegación conferida cuando las circunstancias lo requieran.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de noviembre de 1991.-El Secretario de Estado para la Seguridad-Director de la Seguridad del Estado, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Aragón-Gobernador civil de Zaragoza.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**27552** ORDEN de 23 de septiembre de 1991, por la que se concede la autorización definitiva al Centro privado de Educación Preescolar, denominado «Rayuela, Escuela Infantil, de Albacete».

Visto el expediente promovido por doña Manuela Fernández Cantero y doña Catalina García Ródenas, solicitando autorización definitiva para un Centro de Educación Preescolar denominado «Escuela Infantil, Rayuela», con domicilio en calle Batalla del Salado, número 9 (pasaje), Albacete.

### ANTECEDENTES

Primero.-Por Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Albacete, de 21 de abril 1989, se concedió la autorización previa a que se refiere el artículo 5.º del Decreto 1855/1974, de 7 de junio sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza.

Segundo.-La Inspección Técnica de Educación con fecha 3 de noviembre de 1989 y la Unidad Técnica de Construcción, con fecha 4 de febrero de 1991, informan favorablemente el expediente a tenor de lo que dispone el artículo 9.º del Decreto 1855/1974, y la Dirección Provincial de Albacete, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del mismo Decreto, lo eleva con propuesta favorable a la Dirección General de Centros Escolares.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.

Real Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza.

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias.

Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), sobre fijación de programas de necesidades de Centros no estatales de Educación Preescolar y General Básica.

Segundo.—Teniendo en cuenta que el titular del Centro realizó las obras de construcción antes de la entrada en vigor del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y que los distintos informes de las unidades administrativas fueron emitidos antes de esa fecha, procede analizar el expediente con arreglo a la normativa vigente en ese momento, Orden de 22 de mayo de 1978.

Tercero.—A la vista de esta normativa, y con arreglo a los informes emitidos, el Centro puede ser autorizado para impartir Educación Preescolar, con capacidad para tres unidades y 90 puestos escolares.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al siguiente Centro:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar. Denominación específica: Escuela Infantil Rayuela. Titular: Doña Manuela Fernández Cantero y doña Catalina García Ródenas. Domicilio: Batalla del Salado, número 9 (pasaje). Localidad: Albacete. Municipio: Albacete. Provincia: Albacete. Enseñanzas autorizadas: Educación Preescolar. Capacidad: Tres unidades y 90 puestos escolares.

Segundo.—El Centro seguirá impartiendo Educación Preescolar hasta la implantación del segundo ciclo de Educación Infantil previa la autorización a que se refiere el punto decimotercero de la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil.

Tercero.—Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse en los plazos previstos por el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, a la relación máxima Profesor/alumnos por unidad establecida en la normativa sobre requisitos mínimos de los Centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**27553** *ORDEN de 24 de septiembre de 1991 por la que se concede la autorización definitiva al Centro privado de Educación Preescolar, denominado «Sagrado Corazón», de Santa María de Huerta (Soria).*

Vista la solicitud formulada por doña María Jesús Marcos Cabeza, en representación de las Religiosas del Sagrado Corazón, solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de un Centro de Educación Preescolar con dos unidades y 80 puestos escolares.

Teniendo en cuenta que la solicitud a que se refiere el párrafo anterior fue formulada antes de la entrada en vigor del Real Decreto 100/1991, de 14 de junio, sobre requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general, por lo que resulta procedente su examen a la luz de lo dispuesto en la legislación vigente en el momento, Orden de 22 de mayo de 1978.

Teniendo en cuenta que la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Soria afirma haber concedido al Centro, con fecha 8 de octubre de 1990, la autorización previa a que se refiere el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de autorización de los Centros docentes no estatales.

Considerando finalmente que, según los informes y documentos que contiene el expediente, en el caso presente se dan los requisitos y condiciones para acceder a la autorización solicitada.

Por todo lo cual este Ministerio ha resuelto:

Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro de Educación Preescolar cuyos datos de identificación se expresan:

Denominación: «Sagrado Corazón». Domicilio: calle Comandante Palacios, número 1. Localidad: Santa María de Huerta. Provincia: Soria. Titular: Religiosas del Sagrado Corazón. Nivel Educativo: Educación Preescolar. Capacidad autorizada: Dos unidades, 80 puestos escolares.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de implantar la Educación Infantil según lo dispuesto en la Orden de 12 de

septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre), por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil.

Asimismo, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en los plazos previstos por el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo a la relación máxima Profesor/alumnos por unidad establecida como requisito mínimo en la normativa al respecto.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de septiembre de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**27554** *ORDEN de 27 de septiembre de 1991 por la que se autorizan los Centros privados de Educación de Adultos dependientes de la Comunidad de Madrid que se indican: Centro de Educación de Personas Adultas y Animación Sociocultural de Entrevías, Fuencarral, Tetuán y Pan Bendito.*

Examinado el expediente promovido por don Jaime Lissavetzky Díez, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid, solicitando autorización de cuatro Centros dedicados a impartir enseñanzas de Educación de Adultos, equivalente a nivel de Educación General Básica;

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, con propuesta favorable de autorización, siendo igualmente favorable el informe del correspondiente Servicio de la Inspección de Educación y de la Unidad Técnica de Construcción;

Vistos la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de autorización de Centros no estatales, y la Orden de 13 de julio de 1978 sobre autorización de Centros no estatales dedicados exclusivamente a la Educación Permanente de Adultos para impartir enseñanzas equivalentes a la Educación General Básica;

Considerando que los Centros cuya autorización se solicita reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver la necesidad de Centros de ese nivel en las diversas zonas,

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización de apertura y funcionamiento para impartir enseñanzas equivalentes a Educación General Básica a los siguientes Centros a favor de la Comunidad de Madrid como titular de los mismos:

Centro de Educación de Personas Adultas y Animación Sociocultural de Entrevías, calle Serena, 26, Madrid.

Centro de Educación de Personas Adultas y Animación Sociocultural de Fuencarral, calle Braille, 10, Madrid.

Centro de Educación de Personas Adultas y Animación Sociocultural de Tetuán, calle Pinos Alta, 2, Madrid.

Centro de Educación de Personas Adultas y Animación Sociocultural de Pan Bendito, Camino Viejo de Leganés, 188, Madrid.

La presente autorización podrá ser revocada en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre autorización de Centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de septiembre de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional, Reglada y Promoción Educativa.

**27555** *ORDEN de 27 de septiembre de 1991 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación General de la Universidad Autónoma de Madrid».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación General de la Universidad Autónoma de Madrid», instituida y domiciliada en Madrid, en el Rectorado de la Universidad Autónoma, sito en la Ciudad Universitaria de Canto Blanco, carretera de Colmenar, kilómetros 15.